



SCG

Manual de Organización

Fideicomiso Puente Colorado

agosto de 2015

Manual de Organización

Fideicomiso Puente Colorado

Elaboró

C.P. Cynthia Zaraith Orozco Atondo
Contador del Fideicomiso Puente
Colorado

Presentó

Lic. Mario González Valenzuela.-
Coordinador Ejecutivo de la Comisión de
Bienes y Concesiones y Administrador
General del Fideicomiso Puente
Colorado

Validó

María Guadalupe Ruiz Durazo
Secretaria de la Contraloría General

"Validado de acuerdo a lo establecido en el artículo 26,
Apartado B fracción XI de la Ley Orgánica del Poder
Ejecutivo del Estado de Sonora, según oficio
S-1656-2015 de fecha 17/08/2015".

Contenido

- I. Introducción
- II. Antecedentes
- III. Marco Jurídico Administrativo
- IV. Atribuciones
- V. Estructura Orgánica
- VI. Organigramas
- VII. Objetivos y Funciones
- VIII. Bibliografía

Introducción

El presente Manual ha sido elaborado con el propósito de mostrar un marco descriptivo de la organización, funcionamiento y ámbito de competencia del Fideicomiso Puente Colorado, a fin de que sirva como orientación y apoyo para la toma de decisiones y el desempeño de funciones de las personas que integran esta Unidad Administrativa.

Las bases para la elaboración de este documento han sido tomadas de la Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Organización, editado por la Secretaría de la Contraloría General.

El contenido general de este Manual señala lo relativo a las atribuciones, estructura orgánica, antecedentes históricos, objetivos y funciones; lo cual permite tener una idea más clara de los fines y ordenamientos de la Entidad. Para establecer el orden de presentación de los objetivos y funciones se inició con la Administración General del Fideicomiso, para después continuar con la descripción de los demás órganos administrativos adscritos a la misma.

Es así como este documento básico de organización queda a disposición del personal de esta Unidad Administrativa, con el fin de que sea perfeccionado y enriquecido, incorporando todas aquellas modificaciones que se puedan presentar a su contenido, ya que su utilidad práctica consiste en reflejar la organización vigente.

Antecedentes

El 14 de Junio de 1994, con la expedición del decreto publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CLIII, Edición Especial número 7, se crea un Fideicomiso Público denominado Fideicomiso Puente Colorado, como una Entidad de la Administración Pública Paraestatal, con el fin de satisfacer en parte los objetivos, estrategias y prioridades regionales que previene la Ley y el Reglamento de Obras Públicas del Estado de Sonora. El Gobierno Estatal, acorde a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, decidió integrar un fondo constituyendo para ello un Fideicomiso Público, que habrá de beneficiar a los ayuntamientos correspondientes de los municipios de San Luis Río Colorado, Plutarco Elías Calles y Puerto Peñasco, que esencialmente habrá de componerse con el flujo que se obtenga de las cuotas de peaje que se cobren en el puente permisionado.

Mediante decreto modificatorio publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 05 de Noviembre de 1998, Tomo CLXII, número 37 sección I, el Gobierno del Estado de Sonora continuará operando el puente colorado por 2 años, conforme al convenio de colaboración celebrado con Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) con fecha 30 de Agosto de 1998.

Mediante decreto modificatorio publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de Octubre del año 2000, Tomo CLXVI, número 34 sección I, el Gobierno del Estado continuará operando el Puente Colorado por 10 años, en base al título de concesión otorgado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con fecha 31 de Julio de 2000.

A través de Boletín Oficial N°.17 sección II del 26 de febrero de 2004 se publica el decreto que reforma al decreto que autoriza la creación del Fideicomiso Público para la operación, explotación, conservación y mantenimiento del Puente Colorado. Dicho decreto modifica el artículo 5 fracciones II, IV y V 8 y 9.

El 27 de octubre de 2005 a través de Boletín Oficial N°. 34 Secc IV se publica la reforma al decreto que autoriza la creación del un Fideicomiso Público para la operación, explotación, conservación y mantenimiento del puente Colorado modificando la el artículo 5 en la fracción IV.

El 20 de septiembre del 2006, se celebró entre el Gobierno del Estado de Sonora y el Gobierno Federal, representado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, un acuerdo de Concesión a favor del Gobierno del Estado de Sonora para operar, explotar, conservar y mantener el Puente Colorado, el cual se ubica sobre el río del mismo nombre entre los Estados de Baja California y Sonora en la Carretera Núm. 2 denominada "Fronteriza norte" por un plazo de 20 años a partir de la fecha de otorgamiento de la precitada Concesión.

A través del B.O. N°. 45 Secc. II del 4 de diciembre del 2006 se publica el Convenio de Modificación al Contrato de Fideicomiso N°. 116548-6 celebrado entre el Gobierno del Estado de

Sonora y el Banco Nacional de México, en dicho acuerdo se modifica la fracción cuarta, décima quinta, décima sexta, décima séptima, décima octava, a fin de adecuarlo a las disposiciones exigidas en dichos instrumentos.

Marco jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora (Boletín Oficial No. 53, sección XVII, del 30 de diciembre de 1985). Y sus reformas.
- Ley de Vías Generales de Comunicación. Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 1940 y sus reformas
- Ley del Impuesto sobre la Renta. (Publicado en Diario Oficial de la Federación 24 de enero de 2002). (Última reforma aplicada 31/12/2003) y su reglamento
- Ley del Impuesto al Valor Agregado. Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978, Última reforma aplicada 31/12/2003) y su reglamento
- Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social. Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995 reforma publicada en el diario oficial de la federación 20 de diciembre de 2001.
- Ley No. 6 de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal. (B.O. No. 46, sección I, del 8 de diciembre de 1988)
- Ley No. 54 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. (B. O. No. 29, sección II, del 9 de abril de 1984)
- Ley No. 68 de Obras Públicas del Estado de Sonora. (B.O. No. 16 sección III del 23 de agosto de 1984)
- Ley No. 169 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal del año 2006 (Boletín Oficial No.52 sección II del 29 de Diciembre de 2005.)
- Ley 113 del Presupuesto de Egresos. Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal. (Boletín Oficial No. 41 sección I del 19 de noviembre de 1987)
- Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. Última reforma aplicada 10/12/2002)
- Ley Federal del Trabajo. publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1970
- Ley del INFONAVIT. Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 1972 y sus reformas.
- Código Fiscal de la Federación. (Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981 y sus reformas).
- Decreto que crea un Fideicomiso Público para la operación, explotación, conservación y mantenimiento del Puente Colorado, ubicado sobre el Río Colorado de la Carretera Federal N°. 2

Santa Ana- Tijuana, a favor de los municipios de San Luis Río Colorado, Plutarco Elías Calles y Puerto Peñasco, Sonora (B.O. Edición Especial No. 7, de fecha 14 de Junio de 1994.); Reformado (B. O. No. 37, sección I de fecha 05 de Noviembre de 1998); Reformado (Boletín Oficial No. 34, sección I de fecha 26 de Octubre de 2000); Reformado (Boletín Oficial No. 17, sección II de fecha 26 de Febrero de 2004.); Reformado (Boletín Oficial No. 34, sección IV de fecha 27 de Octubre de 2005).

-Decreto número 244, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio 2006 (Boletín Oficial No. 52 del 29 de Diciembre de 2005).

-Reglamento de la ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal. (B.O. No. 16 sección I del 24 de agosto de 1989)

-Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

-Reglamento de la ley del Impuesto al Valor Agregado.

-Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora. (Boletín Oficial No. 39 Sección I del 12 de noviembre de 1987)

-Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal. (B.O. No. 8 sección I del 26 de enero de 1989)

-Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

-Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

-Acuerdo Estatal para la Transparencia y el Combate a la Corrupción. (B.O. No. 24 sección I del 24 de marzo de 2003)

-Acuerdo por el que se expiden las bases para la asignación y evaluación de despachos de auditoria en la Administración Pública Paraestatal. (B.O. No. 7 del 24 de enero de 2004)

-Acuerdo por el que obliga a los funcionarios públicos estatales que convoquen a una licitación pública, contar con la presencia de un notario. (B.O. No. 43 sección I del 27 de noviembre de 1997)

-Acuerdo que establece el Sistema "Compranet Sonora" y define la información que para dicho efecto deberán remitir a la Secretaría de la Contraloría General del Estado las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal. (B.O. No. 4 sección V del 12 de junio de 1999)

-Acuerdo por el que se determina el agrupamiento de las entidades de la Administración Pública Paraestatal en sectores administrativos definidos y se establecen en cada caso la Dependencia

coordinadora de sector respectivo. (B.O. No. 48 sección IV del 14 de junio de 2004; reformada por B.O. No. 17 del 26 de agosto de 2004)

-Acuerdo que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Acuerdo que establece las atribuciones de las unidades de apoyo directamente adscritas al Titular del Ejecutivo del Estado. B.O. N°. 48 Secc II del 16/06/2008.

-Concesión que otorga el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a favor del Gobierno del Estado de Sonora, para operar, explotar, conservar y mantener el Puente Colorado, ubicado sobre el río del mismo nombre, entre los estados de Baja California y Sonora en la carretera Federal Número 2 "fronteriza del Norte". Celebrado el 20 de septiembre de 2006.

-Convenio de modificación al contrato de Fideicomiso N|. 116548-6 celebrado entre el Gobierno del Estado de Sonora y el Banco Nacional de México B.O. N°. 45 Secc II del 4 de diciembre de 2006.

Atribuciones

QUE CREA UN FIDEICOMISO PÚBLICO PARA LA OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PUENTE COLORADO, UBICADO SOBRE EL RÍO COLORADO DE LA CARRETERA FEDERAL NUMERO 2 SANTA ANA TIJUANA, EN FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS RÍO COLORADO, PLUTARCO ELÍAS CALLES Y PUERTO PEÑASCO. Publicado en Edición Especial N°. 7 del 14/06/1994; Reformado B. O. N°.37 Secc. I del 05/11/1998; Reformado B. O. N°. del 26/10/2000; Reformado B. O. N°.17 Secc II del 26/02/2004; Reformado B.O. N°. 34 Secc. IV del 27/10/2005.

ARTICULO 1o.- Se autoriza la creación de un Fideicomiso Público que se denominará "FIDEICOMISO PUENTE COLORADO", como una Entidad de la Administración Pública Paraestatal.

ARTICULO 2o.- El "FIDEICOMISO PUENTE COLORADO" tendrá como fin que el Fiduciario Administre, pague e invierta los recursos provenientes de las cuotas de peaje que se cobren en el Puente concesionado, asimismo, El Gobierno del Estado como concesionario se obliga a administrar los ingresos derivados de los derechos al cobro previstos en la concesión, con la aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, obligándose además:

A).- A pagar al gobierno federal una contraprestación por la explotación del Puente, conforme a lo establecido en el Artículo 15 fracción VIII de la Ley.

B).- Durante el tiempo que dure la concesión es decir, 20 años a partir de la fecha de su otorgamiento, deberá conservar y mantener la vía concesionada y sus partes integrantes, en condiciones que permitan un tránsito fluido y seguro a los usuarios que evite su deterioro progresivo, para lo cual deberá cumplir con todas las disposiciones que en materia de conservación dicte la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Unidad de autopistas de cuotas en su sistema de seguimiento de los programas de conservación de las autopistas y los puentes de cuotas, manteniendo actualizado el programa de conservación y mantenimiento y prestándolo dentro del mes de enero de cada año a la mencionada secretaría para su autorización.

C).- Deberá constituir un fondo de reserva que iniciara con un monto de 1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) para asegurar el cumplimiento de los programas de conservación y mantenimiento del Puente, debiendo acreditarse el mismo en los 60 días naturales siguientes al otorgamiento de la concesión, por conducto del vicepresidente del Comité Técnico del Fideicomiso.

D).- Se obliga a contar con garantías que protejan a los usuarios del puente, en los términos de los artículos 62 y 64 de la Ley, así como que cubran daños a terceros en sus personas o bienes y los que pudiera sufrir la vía e instalaciones con motivo de su operación, explotación, conservación y mantenimiento, por conducto del vicepresidente del Comité Técnico del Fideicomiso, quien deberá dar aviso de ello a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

(Modificado a través de B.O. N°.34 Secc I del 26 de octubre de 2000).

ARTICULO 3o.- El patrimonio del Fideicomiso se constituirá por todos aquellos montos que

aporte el Gobierno del Estado, producto del flujo de la operación, explotación, conservación y mantenimiento del Puente Colorado, ubicado sobre el Río Colorado de la Carretera Número 2 Santa Ana- Tijuana.

ARTICULO 4o.- El Fideicomiso a que se refiere el presente Decreto se integra por los siguientes

Órganos:

I.- Un Comité Técnico

II.- Un Comisario Público

III.- Un Comité de Vigilancia integrado por la Sociedad Civil.

ARTICULO 5o.- El Comité Técnico se integrará por:

I.- Un Presidente que será el Gobernador del Estado.

II.- Un Vicepresidente que será el Secretario de Hacienda.

III.- Un Secretario que será el Secretario de División Jurídico del Ejecutivo.

IV.- Ocho Vocales, que serán el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda, el Secretario de Infraestructura Urbana y Ecología, el Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, los C.C. Presidentes Municipales de San Luis Río Colorado, Plutarco Elías Calles y Puerto Peñasco, Sonora, un representante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y un representante del Fiduciario con voz pero sin voto.

V.- Un Comisario que será designado por el Secretario de la Contraloría General, y

VI.- Un Comité de Vigilancia integrado por la Sociedad Civil con un miembro propietario de cada uno de los Municipios de San Luis Río Colorado, Plutarco Elías Calles y Puerto Peñasco que tendrán voz pero sin voto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona al mencionado decreto un artículo que vendrá a ser Artículo 6 °, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6°.- Del comisario Público.- EL “Fideicomiso Puente Colorado” contará con un comisario público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de la Contraloría General del Estado, quien ejercerá las actividades de vigilancia y evaluación del organismo, con acceso a la información que requiere el adecuado cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Los artículos subsecuentes serán recorridos por orden progresivo en su numeración, quedando finalmente un total de 11 artículos.

ARTICULO 7o.- El comité Técnico funcionará de la manera siguiente:

I.- Por cada miembro propietario, se designará un suplente, con excepción del Presidente, cuyas

ausencias serán suplidas por el Vicepresidente.

II.- El Presidente por conducto del Secretario convocará a las sesiones que tendrán lugar cuando menos una vez cada dos meses

III.- Las decisiones del Comité Técnico se tomarán por mayoría de votos y todos sus miembros tendrán la obligación de pronunciarse en las votaciones, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

IV.- El orden del día y la correspondiente carpeta de informes y asuntos a tratar en las sesiones, serán elaborados por el Secretario y deberán ser remitidos a los miembros por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de las mismas.

V.- Podrán ser invitados a las sesiones del Comité Técnico, las personas que se estime conveniente y cuya presencia contribuya al conocimiento de los asuntos del orden del día, con voz pero sin voto.

VI.- Las demás reglas que considere conveniente emitir el propio Comité Técnico para su buen Funcionamiento.

ARTICULO 8o.- Son funciones y facultades del Comité Técnico las siguientes:

I.- Dictar las políticas en cuanto a las inversiones del patrimonio del Fideicomiso.

II.- Determinar de acuerdo con las estimaciones de recursos que requieran las comunidades de los Municipios beneficiarios, el destino que deberá darse al patrimonio del Fideicomiso, debiendo satisfacer y cumplir con los objetivos, estrategias y prioridades que previene la Ley y el Reglamento de Obras Públicas del Estado de Sonora.

III.- Aprobar el monto y términos de la entrega de recursos que se deba realizar a favor de los FIDEICOMISARIOS con cargo al patrimonio del Fideicomiso, instruyendo para tales efectos al Fiduciario.

IV.- Vigilar la aplicación de los fondos que reciban los Fideicomisarios.

V.- Examinar y aprobar el Presupuesto General del Fideicomiso, así como los estados financieros.

VI.- Aprobar las cuentas del Fiduciario acerca del manejo del patrimonio del Fideicomiso.

VII.- Designar ante el Fiduciario la persona o personas que ejecutarán los acuerdos tomados por el propio Comité Técnico.

VIII.- Decidir sobre la posible cancelación del Fideicomiso.

IX.- En general, la realización de todos aquellos actos y operaciones que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

Cuando el Fiduciario actúe en cumplimiento de las instrucciones que reciba del Comité Técnico, quedará libre de toda responsabilidad y en caso de que deba realizar actos urgentes, cuya omisión pueda causar notoriamente perjuicios al Fideicomiso, si no es posible reunir a los miembros del Comité Técnico por cualquier circunstancia, procederá a consultar al Gobierno del Estado de Sonora, quedando facultado para ejecutar aquellos actos a que éste autorice.

Artículo 9.- El fideicomiso cuya constitución se autoriza deberá formalizarse mediante la suscripción del contrato relativo e inscribirse en el Registro de la Administración Pública Paraestatal de la Secretaría de Hacienda del Estado.

Artículo 10.- El fideicomiso que se crea mediante el presente Decreto, queda agrupado al sector de la Secretaría de Hacienda, cuyo titular ejercerá las funciones de coordinador.

ARTICULO 11.- En todo lo no previsto en el presente Decreto, en relación con la constitución, operación, control, vigilancia y evaluación del Fideicomiso, se estará a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

CONCESIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, PARA OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER EL PUENTE COLORADO UBICADO SOBRE EL RÍO DEL MISMO NOMBRE, ENTRE LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA Y SONORA EN LA CARRETERA FEDERAL NÚMERO 2 "FRONTERIZA DEL NORTE". Celebrado el 20 de septiembre de 2006.

Condiciones

Primera. Objeto.- Por el presente título se otorga concesión al Gobierno del Estado de Sonora para operar, explotar, conservar y mantener el Puente Colorado, con longitud de 304 metros, sobre el Río Colorado en los límites de los Estados de Baja California y Sonora, ubicado en la carretera federal Número 2 "Fronteriza del Norte".

La Concesión incluye el derecho de vía, las obras, construcciones y demás bienes y accesorios que integran la vía general de comunicación.

Segunda. Vigencia.- El plazo de vigencia del presente título será de 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento mismo que a solicitud de la Concesionaria podrá prorrogarse según lo determine LA SECRETARIA conforme a la Ley de la materia y lo dispuesto en el presente título de concesión.

Estructura Orgánica

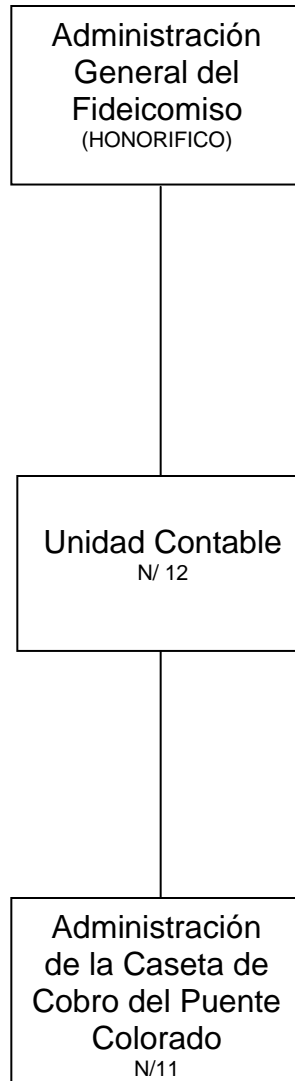
39.01 - Fideicomiso Puente Colorado

39.01.01 - Unidad Contable

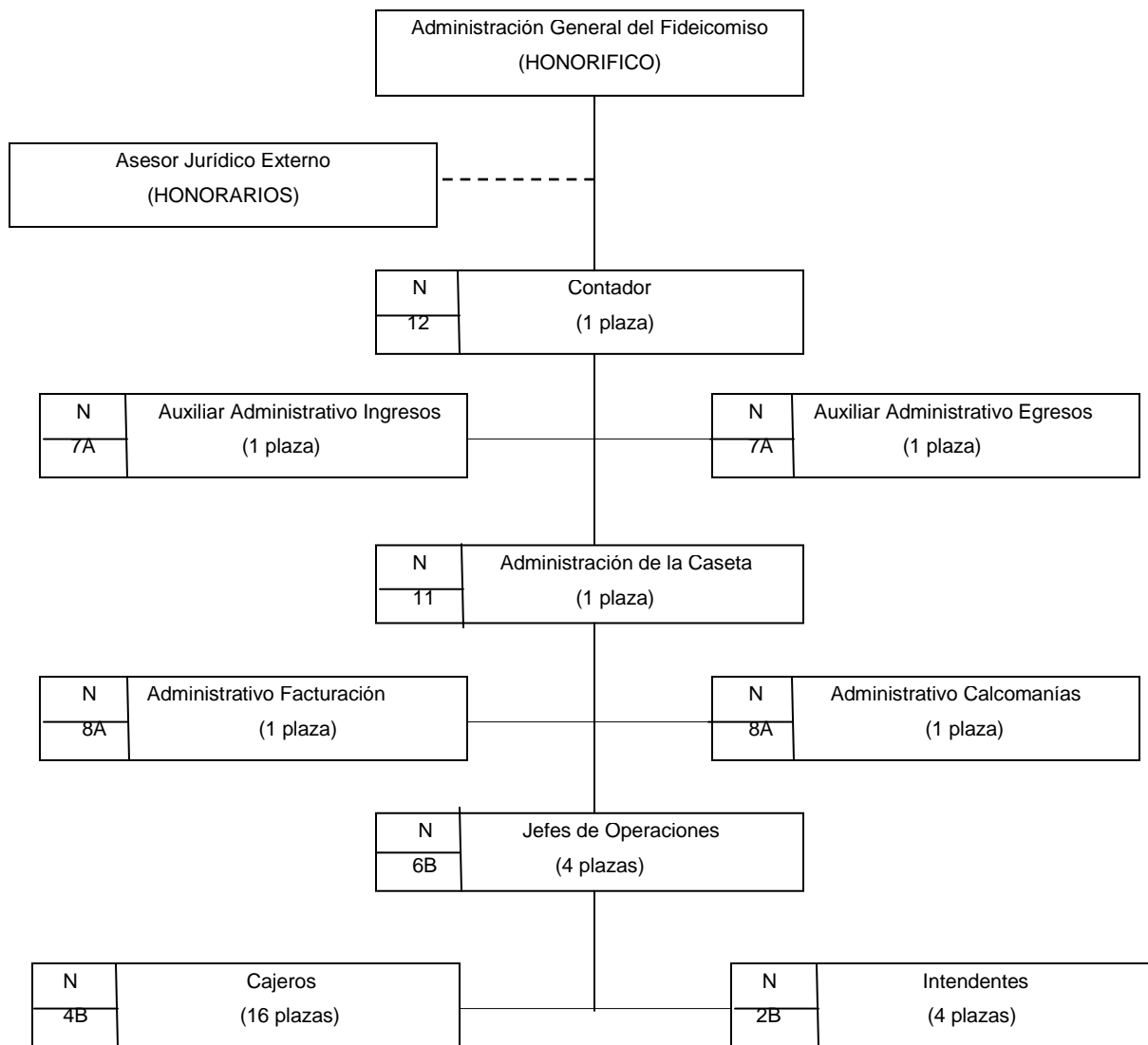
39.01.01.01 - Administración de la Caseta de Cobro del Puente Colorado

ORGANIGRAMAS

ORGANIGRAMA ESPECÍFICO



Organigrama Analítico



N	Concentrado de plazas	Total
12	Director	1
11	Subjefe Administrativo	1
7a	Coordinador de Área	2
8a	Profesionista Especializado	2
6b	Coordinador Técnico	4
4b	Jefe de Sección	16
2b	Coordinador Administrativo	4
	Total de Plazas	30

Objetivos y Funciones

39.01 Fideicomiso Puente Colorado

Objetivo:

Contribuir en el seguimiento de los acuerdos que toma el Comité Técnico, respecto de las obras de inversión y apoyo que se otorga a los municipios de San Luis Río Colorado, Plutarco Elías Calles y Puerto Peñasco, recursos que esencialmente habrán de componerse con el flujo de las cuotas de peaje que se cubre en el Puente Colorado.

Funciones:

- Formular y someter al Comité Técnico para su autorización los presupuestos de Ingresos y Gasto Operativo anual.
- Elaborar el Programa Anual de Mantenimiento Menor y/o Rutinario del Puente Colorado e instalaciones de la Caseta de Cobro.
- Destinar, una vez cubiertos los gastos que se generen con motivo de la operación, explotación, conservación, mantenimiento, gastos de administración, fondo de reserva, seguros, auditorías y pago de la contraprestación al Gobierno Federal; los excedentes de flujo de ingresos se reservarán a la inversión necesaria para ser viable la concesión, y en los proyectos de impacto regional que determine el Ejecutivo Estatal, para los municipios de San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco y Plutarco Elías Calles.
- Elaborar y enviar un Informe a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, respecto del Aforo e Ingreso Vehicular del Puente Colorado.
- Examinar y Evaluar periódicamente el Control de Activos Fijos y el Aspecto Fiscal de las Operaciones del Fideicomiso.
- Administrar los recursos humanos y materiales del Fideicomiso.
- Analizar y verificar los estados financieros y presentarlos al Comité Técnico para su conocimiento.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

39.01.01 Unidad Contable

Objetivo:

Facilitar a los diversos interesados el tomar decisiones de carácter financiero a través de producir información cuantitativa en unidades monetarias de las transacciones

Funciones:

- Administrar el sistema de control contable y financiero del Fideicomiso Puente Colorado.
- Elaborar anualmente y en coordinación con la Administración General del Fideicomiso el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Entidad.
- Registrar oportunamente las operaciones contables que realiza el Fideicomiso, sus estados financieros consolidados e informes de cierre contable, y el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;
- Diseñar los planes y programas financieros del Fideicomiso, previendo sus necesidades y disponibilidad de recursos;
- Informar en forma mensual y trimestral a la Administración General y a los integrantes del Comité Técnico de los avances financieros y presupuestales.
- Coordinar la asignación de los recursos destinados a la obra pública, procurando que su otorgamiento se realice con eficiencia y eficacia.
- Controlar y operar los ingresos y egresos de efectivo que por diversos conceptos opere el Fideicomiso optimizando al máximo su aprovechamiento.
- Controlar las percepciones y deducciones del personal y las retenciones para su declaración y pago oportuno.
- Controlar los Fondos de Administración del Fideicomiso;
- Efectuar los pagos a proveedores y reembolsos del fondo revolvente a la administración de la caseta de cobro Puente Colorado.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

39.01.01.01 Administración de la Caseta de Cobro del Puente Colorado

Objetivo:

Garantizar una captación de recursos de manera transparente de la recaudación que genere la caseta de cobro del Puente Colorado, además una operación eficiente en el funcionamiento en la misma.

Funciones:

- Vigilar el buen uso de los recursos materiales del inmueble y equipos que se encuentren bajo su custodia y cargo, además, la seguridad e higiene de las instalaciones.
- Verificar que los insumos requeridos por el personal de la Caseta de Cobro para el desarrollo de sus funciones, sean distribuidos y utilizados eficientemente.
- Elaborar el rol de trabajo del personal que atenderá la operación de la caseta de cobro, divididos por turnos.
- Hacer del conocimiento del personal el rol de trabajo en los diversos turnos que operan en la Caseta de cobro con tres días de anticipación del inicio de quincena.
- Elaborar reportes de la recaudación diaria generada en la caseta de cobro y remitir a oficinas administrativas centrales para conocimiento y registro contable.
- Generar informes de los gastos operativos generados en la caseta de cobro, relacionando toda documentación comprobatoria y enviarlo a oficinas administrativas centrales a fin de obtener el reembolso correspondiente.
- Vigilar y supervisar el cumplimiento de horarios y jornadas de trabajo, así como realizar el registro y trámite de los estímulos o sanciones que procedan.
- Mantener un stock de mínimos y máximos de existencia de material suficiente para la operación de la caseta de cobro Puente Colorado.
- mantener un adecuado clima laboral que permita el óptimo desempeño de las actividades en la caseta.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

Bibliografía

- Guía para la elaboración de Manuales de Organización editado por la Secretaría de la Contraloría.

- Decreto de creación del Fideicomiso Puente Colorado, B.O. Edición Especial No. 7, Tomo CLIII, del 14 de Junio de 1994. Reformas: B.O. No. 37, Sección I, del 05 de Noviembre de 1998; B.O. No. 34, Sección I, del 26 de Octubre de 2000; B.O. No. 17, Sección II, del 26 de Febrero del año 2004; B.O. No. 34, Sección IV, del 27 de Octubre del 2005.

- Concesión que otorga el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a favor del Gobierno del Estado de Sonora, para operar, explotar, conservar y mantener el Puente Colorado ubicado sobre el río del mismo nombre, entre los estados de Baja California y Sonora en la carretera Federal N°. 2 "FRONTERIZA DEL NORTE". Celebrado el 20 de septiembre de 2006.